

ECONOMÍA / POLÍTICA

El Gobierno prepara un fuerte aumento de las multas laborales a las empresas

NUEVAS SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL/ Trabajo prepara un reglamento para actualizar las sanciones laborales y de Seguridad Social con la inflación desde 2008. La infracción muy grave en riesgos laborales puede superar los 900.000 euros.

M. Valverde. Madrid

El Gobierno quiere que los empresarios y, en su caso, los trabajadores, comprueben que transgredir la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social les puede salir muy caro. Y para disuadirlos de cometer una infracción, el Ejecutivo está dispuesto a subir un 14,3% el importe de las sanciones. Es decir, lo que ha subido el Índice de Precios de Consumo (IPC) desde 2008 hasta el pasado mes de septiembre, porque la última vez que se actualizaron las cuantías de las sanciones fue en 2007.

Así se recoge en el proyecto de real decreto que modificará el reglamento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de las cuotas de la Seguridad Social. El Ministerio de Trabajo y Economía Social está preparando esta norma, para, entre otras cosas, “velar por el cumplimiento del principio de proporcionalidad en el ámbito sancionador administrativo”. En este sentido el futuro Reglamento, a cuyas líneas maestras ha accedido EXPANSIÓN, recuerda que la última actualización de la cuantía de las sanciones en el orden social fue en 2007. Por lo tanto, el Ministerio que dirige Yolanda Díaz considera que “ha transcurrido un tiempo suficiente para que la falta de actualización [de las multas] disminuya su capacidad disuasoria [para el empresario]”. Y, por lo tanto, que la norma que regula las sanciones en el orden social “no cumpla su máxima, según la cual, la comisión de infracciones tipificadas no debe resultar más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas”.

En este sentido, el Ministerio recuerda que en su disposición adicional primera la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social autoriza al Gobierno a actualizar periódicamente la cuantía de las multas, “teniendo en cuenta la variación de los índices de precios de consumo”. La última actualización de las sanciones fue en 2007. Por lo tan-

to desde enero de 2008 al pasado septiembre, el IPC ha subido un 14,3%, como se puede comprobar en *ine.es*, la web del Instituto Nacional de Estadística. Incluso, la cuantía puede variar hasta que el Consejo de Ministros apruebe el real decreto.

Sin embargo, a día de hoy, esta actualización de las sanciones significaría que las cuantías de las multas, fundamentalmente a las empresas por infracción muy grave, evolucionarían de la siguiente manera.

Por ejemplo, actualmente, las infracciones muy graves de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tienen una multa, en su grado mínimo, que va desde de 40.986 a 163.955 euros; en su grado medio, de 163.956 a 409.890 euros, y en su grado máximo, de 409.891 a 819.780 euros.

Con la revisión de las cuantías, las sanciones podrían suponer hoy desde 46.846 a 187.500 euros, en su grado mínimo; de 187.401 a 468.504, en su grado medio, y desde 468.505 hasta 937.237 euros, en su grado máximo.

Adscripción de empleados

Una infracción muy grave de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es “la adscripción de los empleados a puestos de trabajo cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas, o que estén manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo”.

Por infracciones muy graves en materia de Seguridad Social, los cambios en las cuantías de las multas evolucionarían de la siguiente forma: actualmente, las sanciones muy graves en su grado mínimo, van de 6.251 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros; y en su grado máximo, de 100.006 euros a 187.515 euros. Con la revisión de las sanciones que pretende el Ministerio de Trabajo, las nuevas multas serían las siguientes: desde 7.144,8 a 28.575 euros en su grado mínimo; de 28.576 a 114.005 euros, en su grado



La ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, con el presidente de la patronal CEOE, Antonio Garamendi.

BATERÍA DE INFRACCIONES LABORALES Y SOCIALES MUY GRAVES

En euros

Infracciones laborales	Cuantía actual	Multa tras la actualización con el IPC desde 2008
No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.	La sanción va desde 40.986 a 163.955 euros, en su grado mínimo; de 163.956 a 409.890 euros, en su grado medio, y desde 409.891 a 819.780 euros, en su cuantía máxima.	Desde 46.846 a 187.400 euros, en su cuantía mínima; desde 187.401 a 468.504 euros, en su grado medio, y desde 468.505 hasta 937.237 euros.
La empresa no ingresa en la Seguridad Social, en la forma y plazos reglamentarios, las cotizaciones sociales y no cumple los plazos y las obligaciones establecidas. Dar ocupación a trabajadores o solicitantes de pensiones u otras prestaciones cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena.	La cuantía de la sanción, en su grado mínimo, comprende desde 6.251 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros; y en su grado máximo de 100.006 euros a 187.515 euros. La sanción tiene un recargo del 20% cuando sean dos trabajadores; Un 30%, cuando sean tres empleados. Un 40%, con cuatro empleados, y un 50%, con cinco o más personas.	Con su revisión en un 14,3% las cuantías serían, respectivamente, desde 7.144,8 a 28.575 euros, en su grado mínimo; desde 28.576 a 114.005 euros, en su grado medio, y de 114.006 a 214.329 euros, en su nivel máximo. Los recargos se mantendrían.
Variación importante de la segunda infracción, retener indebidamente, no ingresándola dentro de plazo la parte de cuota de Seguridad Social descontada a sus trabajadores o efectuar descuentos superiores a los legalmente establecidos, para beneficiarse de las subvenciones al empleo.	En su grado mínimo, con multa del 100,01 al 115% del importe de las cuotas de Seguridad Social no ingresadas y descontadas a los trabajadores o del exceso del descuento previsto legalmente, incluyendo recargos, intereses y costas: en su grado medio, con multa del 115,01 al 130%; y en su grado máximo, con multa del 130,01 al 150% del importe de las cuotas de Seguridad Social.	Al importe absoluto de la sanción habría que sumarle la actualización del IPC en un 14,3%.
El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario del trabajador. Hacer un despido colectivo sin respetar los procedimientos de negociación establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. El acoso sexual. Los actos del empresario lesivos del derecho de huelga de los trabajadores.	Actualmente, las sanciones, en su grado mínimo, están entre los 6.251 y 25.000 euros; en su grado medio, van desde los 25.001 a los 100.005 euros; y en su grado máximo, desde los 100.006 euros a 187.515 euros.	Con su revisión, de acuerdo con la evolución del IPC desde enero de 2008, las cuantías serían, respectivamente, las siguientes: desde 7.144,8 a 28.575 euros, en su grado medio; desde 28.576 a 114.000, como sanción media, y desde 114.006 a 214.329 euros, en su grado máximo.

Fuente: Elaboración propia

medio, y desde 114.006 a 214.329 euros.

Además, en materia de Seguridad Social, en algunos casos la sanción lleva un recargo del 20% en cada infracción

cuando se trate de dos trabajadores o beneficiarios de prestaciones descubiertos en situación irregular; un 30%, cuando sean tres empleados. Un 40%, cuando haya cuatro

personas en situación irregular, y un 50%, a partir de que la empresa incumpla sus obligaciones con cinco o más personas. Además, actualmente otras sanciones llevan recargo

adicional por el importe de las cotizaciones sociales no abonadas de entre el 100% y el 150%. Las casuísticas de las infracciones en el orden laboral y de Seguridad Social es